

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –  
ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL,**

#### HACE SABER:


Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 0128 de fecha 15 de enero del 2021, la apertura de la Indagación Preliminar **IP-0056-2021**, en contra de **LEONARDO ANDRES CHAVEZ ROBAYO Y SANDRA MILENA VARGAS VARELA**, quien para la época de los presuntos hechos se desempeñaban como Director del ICBF Regional Cundinamarca y Coordinadora del Centro Zonal ICBF Fusagasugá para la época de los hechos.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy nueve (09) de julio del 2021 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Indagación Preliminar **IP-0056-2021**, ordenada en contra de **LEONARDO ANDRES CHAVEZ ROBAYO Y SANDRA MILENA VARGAS VARELA**; ante la imposibilidad de notificar personalmente al primero de ellos. Toda vez que se le envió citación de notificación mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de febrero de 2021 pero no se obtuvo autorización para notificarlo y físico el día tres (03) de marzo de 2021, a la dirección de correspondencia **Calle 152B No. 58C-50, Interior 4, apto 203 de la ciudad de Bogotá**, dirección registrada en la hoja de vida.

Es de advertir que el presente EDICTO es publicado en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de esta Oficina de Control Interno Disciplinario, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>

  
**ROSSMERY CHAPARRO FORERO**  
Secretaria Ad Hoc  
Contratista Grupo de Prevención  
Oficina Control Interno Disciplinario

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

**ROSSMERY CHAPARRO FORERO**  
Secretaria Ad Hoc  
Contratista Grupo de Prevención  
Oficina Control Interno Disciplinario